



Ministerio de Educación,
Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional Paraná



UNIÓN INDUSTRIAL DE ENTRE RÍOS

CONVENIO DE COOPERACION

Entre la **Universidad Tecnológica Nacional – Facultad Regional Paraná**, en adelante, **La FACULTAD**, representada en este acto por su Decano, el **Ing. Omar Enrique BERARDI**, por una parte; y por la otra parte, la **Unión Industrial de Entre Ríos** en adelante, **La UIER**, representada en este acto por su presidente, el Sr. **Antonio CARAMAGNA**, se celebra el presente CONVENIO DE COOPERACION mutua, según las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: El presente convenio tiene por objeto facilitar y estimular actividades de cooperación en los ámbitos académico, científico, tecnológico, cultural, de responsabilidad social universitaria y de voluntariado universitario, y posibilitar:

La elaboración e implementación de proyectos de consultoría a la UIER y sus asociados.

La transferencia de experiencias en el ámbito de Investigación y Desarrollo (I+D) al sector productivo del área de incumbencia de la UIER.

La realización de actividades de capacitación ad-hoc entre la FACULTAD y las empresas asociadas a la UIER.

La elaboración de una base de datos que permita vincular los perfiles de graduados, los proyectos finales realizados en la FACULTAD, y vincularlos con las posibles demandas/necesidades de las empresas asociadas a la UIER.

La divulgación de la oferta de servicios de la UTN entre los asociados a la UIER, y la concreción de encuentros que permitan conocer nuevas necesidades de las empresas.

La organización conjunta de actividades o eventos culturales.

La cooperación en la realización conjunta de actividades de Responsabilidad Social Universitaria (RSU) y de Voluntariado Universitario.



Ministerio de Educación,
Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional Paraná



SEGUNDA: COMPROMISOS ECONÓMICOS. El presente Convenio de Cooperación no implica compromiso económico alguno para las instituciones firmantes. Cuando los proyectos inherentes a su ejecución así lo demanden, los gastos que se generen deberán ser previstos y autorizados específicamente por las autoridades de la parte contratante que deba afrontarlos.

TERCERA: PLAZO DE DURACION. Este Convenio tendrá una duración de tres (3) años a partir de la fecha de entrada en vigencia. El mismo se renovará automáticamente. El presente podrá ser rescindido por voluntad unilateral de cualquiera de las partes interesadas, comunicando por escrito con una antelación no inferior a tres (3) meses, no dando lugar a indemnización por concepto alguno.

La rescisión no deberá afectar los programas o proyectos en ejecución que no fueran expresamente rescindidos por las partes.

CUARTA: SOLUCION DE DIFERENCIAS. Toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas de este Convenio de Cooperación será resuelta de manera amigable entre las partes.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Paraná, a cuatro días de noviembre de dos mil catorce.-